



INFORME TÉCNICO

BORRADOR DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO PUBLICO PARA LA EXPRESIÓN DE LA CULTURA, ARTES VIVAS Y PATRIMONIO.

1. ANTECEDENTES:

La política de gobierno del señor Alcalde, Dr. Santiago Guarderas, se fundamenta en cuatro ejes: económico, social, territorial y gobernabilidad. “Dentro de las tareas prioritarias está reactivar la economía de la ciudad, combatir la inseguridad, poner en operación el metro y recuperar el liderazgo que siempre ha tenido la ciudad”.

El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de sus atribuciones y competencias, tiene por misión contribuir al conocimiento, valoración y disfrute del patrimonio, y las distintas manifestaciones artísticas y culturales; además de la generación, acceso e intercambio de conocimientos, a través de la circulación de servicios artísticos y culturales, principalmente en los espacios que conforman la Red Metropolitana de Cultura, bajo criterios de inclusión, participación, equidad, identidad, diversidad e interculturalidad, transparencia y legalidad.

El GAD del Distrito Metropolitano de Quito formula e implementa políticas que garantizan el derecho de las personas al acceso a la educación y el disfrute del deporte y la recreación, en definitiva el desarrollo físico, emocional e intelectual a través de la planificación de planes, programas, proyectos y alianzas estratégicas.

La Secretaría de Cultura ejerce la rectoría de las políticas públicas del sector cultural en el Distrito Metropolitano de Quito, planifica y dirige una gestión cultural incluyente y participativa orientada a la preservación, conservación, mantenimiento, protección, gestión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial. Adicional a esto, se enfoca en fortalecer las identidades, la diversidad cultural en la búsqueda de cohesionar la dinámica de las diversas localidades del Distrito Metropolitano.

El objetivo estratégico definido para la Secretaría de Cultura es: Garantizar los derechos culturales de todas las personas que habitan en el DMQ, afianzando la cultura como medio para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la libertad de la democracia, la justicia social, la interculturalidad y el desarrollo integral, para la construcción de una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, donde exista un espacio para todas las expresiones artísticas y culturales a diferentes escalas, así como la recuperación y actualización de la memoria cultural. En base a las competencias de una rectoría que debe impulsar políticas públicas distritales, en materia cultural con énfasis en el fortalecimiento del campo de las artes y la cultura, mediante la aplicación de planes, programas, proyectos y sistemas de fondos concursables que estimulen y fortalezcan los ciclos de la producción creativa.

En el marco de la emergencia sanitaria COVID-19:

Es importante contextualizar que las necesidades culturales ciudadanas tuvieron un giro tras la pandemia COVID19, es así que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara al coronavirus como pandemia global, por lo cual el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud para prevenir un posible contagio masivo en la población.

En este contexto, el Gobierno Nacional del Ecuador declaró Emergencia Sanitaria para mitigar la expansión del COVID-19 a nivel nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, que estableció



la suspensión del ejercicio de la libertad de asociación y reunión, con el fin de salvaguardar la salud y vida de todos los ecuatorianos. Suspensión que guarda relación con la Resolución del COE Nacional de 14 de marzo de 2020, que dispuso: “Prohibición de eventos públicos masivos.

El Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A-020 del 12 de marzo de 2020, declaró estado de emergencia grave en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito. La referida resolución, en su artículo 4, dispone a todos los órganos y entidades del GADDMQ, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de varias medidas a partir del día 13 de marzo de 2020, entre ellas: la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, así como la suspensión de atención al público en los centros deportivos y museos municipales.

La Resolución No. C 022-2020 del 12 de mayo de 2020, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en su Artículo 1 señala.- “Exhortar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para que, en respuesta a la emergencia sanitaria producida por el coronavirus COVID- 19, dentro del marco de sus competencias, a través de la Secretaría de Cultura, desarrolle: (i) políticas de fomento y apoyo a las actividades, servicios y productos artístico-culturales con las adaptaciones tecnológicas correspondientes; y, contemple en ellas acciones afirmativas coherentes con las demandas del sector del arte, cultura y patrimonio (ii) mecanismos para la activación del sector de las artes y la cultura en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Artículo 4.- *“Exhortar al señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que disponga a las Secretarías de Educación, Recreación y Deporte; y de Desarrollo Productivo y Competitividad, trabajen de manera coordinada y articulada en el Plan que la Secretaría de Cultura debe desarrollar de conformidad al artículo 1 de esta Resolución, a fin de que puedan contribuir con la difusión, fomento y reactivación de la economía del arte y la cultura del Distrito Metropolitano de Quito.”*

Mediante Ordenanza No. 010-2020, de fecha 19 de mayo de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la “Ordenanza Reformatoria al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora el Libro V “Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica, generada por el CORONAVIRUS SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID 19”, con el objeto de establecer normas para mitigar el riesgo de propagación del CORONAVIRUS SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID 19 en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, preservando como lugares de convivencia saludable los bienes de dominio, uso público y espacio público, así como los bienes afectados al servicio público; y, determinando una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia debida y estableciendo infracciones y sanciones administrativas.

De ahí que, en el contexto de las restricciones establecidas por las distintas autoridades competentes, el 03 de junio de 2020, la Secretaría de Cultura presentó ante la Comisión de Educación y Cultura los "LINEAMIENTOS Y ACCIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS ARTES Y LA CULTURA FRENTE A LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". Que cuenta con los siguientes objetivos:

En el contexto de Emergencia y Post-Emergencia Sanitaria, fomentar la creación, producción y circulación de bienes y servicios artísticos y culturales locales, con énfasis en la promoción de iniciativas barriales, comunitarias y de parroquias rurales, atendiendo de forma irrestricta las disposiciones del COE Nacional y Cantonal.

Ante las restricciones motivadas por la Emergencia Sanitaria, priorizar las actividades, servicios y productos artístico-culturales de los trabajadores de las artes, la cultura y el patrimonio nacionales o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de diversas acciones de índole legislativa y ejecutiva, para fortalecer la cadena de valor de la producción cultural, apoyando tanto a actores y gestores independientes, como a emprendimientos e industrias culturales.



En este contexto, el CCM, de acuerdo a las disposiciones expuestas inhabilitó el acceso a sus instalaciones (salas de exposiciones temporales, permanentes y sus talleres) con la finalidad de salvaguardar la salud de los usuarios, visitantes y estudiantes, más aún durante el periodo de Emergencia Sanitaria sin embargo, el requerimiento de permitir que los estudiantes secundarios y universitarios realicen prácticas en el espacio, siempre fue recurrente por parte de la ciudadanía.

En agosto 2021 el MAMC, inició el proceso de reapertura de los servicios presenciales en el repositorio de memoria, entre ellos las prácticas pre profesionales, de manera que se active nuevamente el derecho ciudadano a la cultura y la educación, considerando las normas de bioseguridad y aforo limitado.

1.1 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

- **Constitución de la República del Ecuador:**

Art. 3, numeral 1.- *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*;

Art. 22.- *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría..."*.

Art. 23.- *"Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerán sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales."*

Art. 226.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación;"*

Art. 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

- Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI**

Art. 2, Literal aa.- **"Identidades culturales.-** Se garantiza el derecho de las personas a una educación que les permita construir y desarrollar su propia identidad cultural, su libertad de elección y adscripción identitaria, proveyendo a los y las estudiantes el espacio para la reflexión, visibilización, fortalecimiento y el robustecimiento de su cultura;"

- Ley Orgánica de Cultura.**

Los literales b), c) y d) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Cultura establecen que son fines de la misma: "b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y



promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos; c) Reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural y patrimonial, como una actividad profesional generadora de valor agregado y que contribuye a la construcción de la identidad nacional en la diversidad de las identidades que la constituyen; d) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria”.

El artículo 115 señala: “(...) la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberá ser usada para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales (...)”.

□ **Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMOT)**, aprobado mediante Ordenanza No. 0041 de 22 de febrero de 2015:

Desde la visión renovada de la cultura de la presente administración municipal, cuyo objetivo es el fortalecimiento de la identidad y de las formas identitarias a través de la participación de los diversos actores culturales en condiciones de equidad, dentro del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se delinea, dentro del Eje Social, las estrategias en el ámbito cultura para la gestión de la Secretaría de Cultura así:

“Política S1:

Garantizar una política social intercultural que promueve la cohesión, la igualdad y los derechos humanos.”

□ **Resolución No. A 015 de 06 de julio de 2016: Declaración de Principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales, en el Distrito Metropolitano de Quito.**

Artículo 8. “Derecho al acceso y participación en la vida cultural

Es el derecho que tiene toda persona a difundir sus propias expresiones culturales y a tener acceso a expresiones culturales diversas. Toda persona, individual y colectivamente tiene el derecho de acceder y participar libremente, sin consideración de fronteras, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija.

El Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos, construidos por diversos curadores y gestores, que reflejen la diversidad y que muestren un equilibrio territorial en la oferta cultural de la ciudad.

Se buscará mecanismos para detectar los nuevos movimientos culturales, el nuevo talento artístico y potenciarlo para que pueda llegar a su plenitud. El Distrito Metropolitano de Quito manifiesta su compromiso con la generación y ampliación de públicos y la participación cultural.”

La Secretaría de Cultura del GAD del Distrito Metropolitano de Quito tiene como objetivo estratégico garantizar los derechos culturales de todas las personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, afianzando la cultura como medio para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la libertad de la democracia, la justicia social, la interculturalidad y el desarrollo integral, para la construcción de una ciudad



inteligente, de oportunidades y solidaria, donde exista un espacio para todas las expresiones artísticas y culturales a diferentes escalas, así como la recuperación y actualización de la memoria cultural.¹

Insumos técnicos preliminares:

A continuación nos permitimos colocar los insumos preliminares técnicos:

- 1) Es fundamental colocar glosario dentro del proyecto de ordenanza.
- 2) Es importante observar lo que dice la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a lo expresado sobre la Red de Cultura Viva Comunitaria, por tanto, creemos fundamental la creación de la Red de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito.
- 3) La Secretaría de Cultura no es la que otorga permisos. (artículo 10, numeral 1).
- 4) Observamos que dentro del proyecto de ordenanza se mezclan las atribuciones de la Secretaría de Cultura, con las jefaturas de cultura de las Administraciones Zonales, y las propias administraciones zonales.
- 5) Es necesario hacer la diferencia entre la acreditación e inscripción, pues esta última se realiza en las administraciones zonales. La SECU lleva a cabo audiciones y capacitaciones.
- 6) La Secretaría de Cultura debería llevar a cabo únicamente la planificación, no la programación, pues la misma debería ser ejecutada desde las administraciones zonales a través de las jefaturas de cultura.
- 7) Las jefaturas de cultura de todas las administraciones zonales deben programar eso incluye a la administración zonal Manuela Sáenz.
- 8) Se debería incluir la especificación de lo que significa el proceso de acreditación de casas y colectivos culturales, pues la misma no puede ser discrecional.
- 9) Los permisos no deberían ser otorgados de forma conjunta sino individual.
- 10) Las administraciones zonales no podrían entregar permisos de los parques metropolitanos sino directamente la EMMOP.
- 11) Hay que ampliar los conceptos en cuanto a la revocatoria del permiso, pues por ejemplo no se pueden comprobar en sí mismo el uso de sustancias psicotrópicas.
- 12) El informe desfavorable no debería ser emitido por la SECU sino por las jefaturas de cultura en cada administración zonal.
- 13) El borrador de ordenanza en la conceptualización del espacio público debería incluir lo determinado en el artículo 417 literales a), b) y c) del COOTAD.

¹ <https://www.quito.gob.ec/index.php/secretarias/secretaria-de-cultura>



Conclusión: La Secretaría de Cultura del DMQ pone a su disposición el contingente técnico para ampliar y desarrollar los insumos técnicos arriba mencionados, pues los mismos se encuentran únicamente colocados de manera general.

Fecha: Quito, 26 de noviembre de 2021

Elaborado por:	
Viviana Panchi Molina Coordinadora Jurídica	